



# BOLETÍN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 15 de noviembre de 2022,  
Edición N° 197

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas,  
Resoluciones y Decretos emanadas del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 31 de octubre 2022

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipal: Raúl J. Casali;  
Secretaría de Gobierno y Hacienda: Nair Farall;  
Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente: Martha B. Tymkiw

## RESOLUCIONES

### RESOLUCION N° 290/22 D.E. (03.10.2022)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00816.22 - Concurso de Precios N° 20/2022 - Adquisición de una sierra sin fin para metal, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 15/09/2022 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondió como único oferente la firma C.M.S. S.A., C.U.I.T. N° 3070822530-0, con domicilio en Dean J. Álvarez 262 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 45 obran correos electrónicos donde la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, solicitó a la firma C.M.S. S.A., mayor información sobre las características del producto ofrecido, para lo cual no se obtuvieron respuestas concretas que permitan realizar una correcta evaluación.

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, indica en su informe a foja N° 48 que la información que se obtuvo a través del código indicado en la cotización obrante a foja N° 40, se pudo constatar que la herramienta ofrecida no cuenta con un sistema rotativo en el brazo que contiene la sierra, lo que resultaría poco funcional en virtud de los trabajos que se necesitan realizar.

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, a foja N° 48 informa que luego de evaluar y analizar la única propuesta recibida, sugiere declarar desierto el presente llamado y proceder a un segundo llamado a concurso.

Que a foja N° 49 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente declarar desierto el presente llamado de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, declarar desierto el presente llamado y proceder al 2° llamado a Concurso de Precios N° 20/2022.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Declárese desierto el 1° llamado a Concurso de Precios N° 20/2022 de este Municipio, dado que la única oferta recibida no cumple con todas las características técnicas solicitadas.

Artículo 2°: Autorízase el 2° llamado a Concurso de Precios N° 20/2022 destinada a la adquisición de una sierra sin fin para metal.

Artículo 3°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 20/2022 – 2° llamado, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 4°: Notifíquese a la firma con copia de la presente resolución.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la devolución de la garantía de oferta a la firma C.M.S. S.A., C.U.I.T. N° 30-70822530-0, con domicilio en Dean J. Álvarez 262 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, según comprobante N° 009/00000018543, obrante a foja N° 33.

Artículo 6°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2022.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

### RESOLUCION N° 291/22 D.E. (04.10.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00858.22 - Vía de Excepción N° 06/2022, iniciado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos con el fin- de tramitar la reparación del equipo compactador de residuos domiciliarios montado sobre el camión Mercedes Benz 1418R / Dominio DCM 685, propiedad de este Municipio y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a foja N° 1, mediante la Solicitud de Pedido N° 1559, solicita la reparación de la reparación del equipo compactador de residuos domiciliarios montado sobre el camión Mercedes Benz 1418R / Dominio DCM 685, incluyendo su evaluación previa y reemplazo de piezas desgastadas.

Que es de suma importancia reparar este equipo, dado que el mismo está vinculado a las tareas que demanda la comunidad en relación al servicio diario de recolección de residuos de toda la ciudad, a fin de mantener la limpieza y el orden, la preservación de la higiene y la salubridad pública, evitando la acumulación de residuos domiciliarios en la vía pública.

Que se solicitó a la firma Servicios Hidráulicos de Rubén Ricardo Seiler, C.U.I.T. N° 20-12042850-1, con domicilio en Presidente Perón 382, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, que efectuó una evaluación y emita un presupuesto para la reparación del equipo compactador de residuos, dando como resultado que por el desgaste, se rompió la rosca que contiene

la empaquetadura en uno de los cilindros que comanda el brazo compactador, derivando en que la viruta que se desprendió de dicha rosca se filtró directamente al cirC.U.I.T.o de aceite hidráulico, provocando la ruptura del comando principal de los cilindros, del paquete de comandos y de algunas de sus mangueras.

Que a foja N° 3 obra el presupuesto de la firma Servicios Hidráulicos de Rubén Ricardo Seiler, C.U.I.T. N° 20-12042850-1, con domicilio en Presidente Perón 382, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, donde se detalla todos los trabajos a realizarle para el correcto funcionamiento del equipo, lo cual representa la suma total de pesos un millón ciento ochenta y seis mil cincuenta y dos (\$ 1.186.052,00).

Que a foja N° 4 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, donde sugiere proceder a la contratación a través de vía de excepción, tomando en cuenta que se trata de una máquina que se encuentra vinculada al mantenimiento de la higiene pública, resulta costoso el traslado a los diferentes talleres para su diagnóstico y a su vez solicitar la presencia de otro proveedor para evaluar el estado, económicamente puede resultar en mayores gastos y gemendaría un mayor tiempo para tener en funcionamiento este equipo vial.

Que la firma Servicios Hidráulicos de Rubén Ricardo Seiler, C.U.I.T. N° 20-12042850-1, es un proveedor que en reiteradas oportunidades se ha hecho presente en reparaciones de máquinas y equipos del Municipio, presentando soluciones a diferentes reparaciones en su taller y contando con todo el equipamiento necesario para la puesta en funcionamiento de equipos viales de reconocidas marcas.

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Art. 142°, Recaudo 4, Inciso "a" y Recaudo 10 del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Art. 159°, Inciso c, de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la compra directa a través de Vía de Excepción.

Que a fojas N° 6 y 7 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, donde se sugiere proceder de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a foja N° 4.

Que resulta conveniente contratar por Vía de Excepción N° 06/2022, la reparación equipo compactador de residuos domiciliarios montado sobre el camión Mercedes Benz 1418R / Dominio DCM 685, a la firma Servicios Hidráulicos de Rubén Ricardo Seiler C.U.I.T. N° 20-12042850-1, con domicilio en Presidente Perón 382, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, tomando en cuenta que el pedido de cotización a otras firmas demandaría un mayor costo y a su vez más tiempo.  
**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorízase la contratación por Vía de Excepción N° 06/2022 por la reparación del equipo compactador de residuos domiciliarios montado sobre el camión Mercedes Benz 1418R / Dominio DCM 685, propiedad de este Municipio, incluida la evaluación previa efectuada de los equipos, desarmado del camión por rotura de comando, cambio de comando completo, retirar tanque de aceite para su limpieza, limpiar filtro, colocar nivel de aceite, llave de paso y aceite, hacer respiradero, fabricar mangueras con conexiones, desalmado de cilindros por rotura de rosca vástago y pistón, cambio de juego de sellos y tornería, a la firma Servicios Hidráulicos de Rubén Ricardo Seiler C.U.I.T. 20-12042850-1, con domicilio en Presidente Perón 382, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por un total de pesos un millón ciento ochenta y seis mil cincuenta y dos (\$ 1.186.052,00).

**Artículo 2°:** Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación de la presente erogación, a la partida de Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.03.00, Partida del Gasto 3.3.2.02460.9999.

**Artículo 3°:** Notifíquese a la firma adjudicada de la presente Resolución, con copia de la Orden de Compra correspondiente.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

## **RESOLUCION N° 292/22 D.E. (05.10.2022)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00874.22 - Vía de Excepción N° 07/2022 iniciado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la repavimentación de calles en planta urbana de la localidad de Libertador San Martín y CONSIDERANDO

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a fojas N° 1 y 3, solicita la repavimentación de calles en planta urbana de la localidad de Libertador San Martín, incluyendo el concreto asfáltico en caliente, la emulsión para riego y el alquiler de maquinaria para el riego y terminación, incluyendo sus operarios y el combustible.

Que a foja N° 2 obra el presupuesto de la Municipalidad de Viale, donde se detalla el material y alquiler de maquinaria, incluido los operarios y el combustible, por el costo total de diez millones (\$ 10.000.000,00).

Que corresponde efectuar la presente contratación por Vía de Excepción, tomando en cuenta que la compra se realizara a la Municipalidad de Viale, C.U.I.T. N° 30-99903611-9, con domicilio en 9 de julio y Estrada de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 10.027, Capítulo X, Artículo 159, Inciso c, punto 3, "Cuando se compre a reparticiones oficiales nacional, provincial o municipal y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria". Que de acuerdo a los antes mencionado es conveniente dar curso a la presente Vía de Excepción, atendiendo que es de suma importancia el mantenimiento de las calles en planta urbana de la localidad de Libertador San Martín.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorízase la contratación por Vía de Excepción N° 07/2022 por la repavimentación de calles en planta urbana de la localidad de Libertador San Martín, correspondiente a la provisión de concreto asfáltico en caliente, emulsión asfáltica, equipos para terminación y riego con sus operarios y el combustible, a la Municipalidad de Viale, C.U.I.T. N° 30-99903611-9, con domicilio en 9 de julio y Estrada de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos diez millones (\$ 10.000.000,00).

**Artículo 2°:** Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación de la presente erogación, a la partida de Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30.77.75, Partida del Gasto 4.2.2.04079.9999.

**Artículo 3°:** Notifíquese al Municipio de Viale con copia de la presente Resolución y de la Orden de Compra correspondiente.

**Artículo 4°:** Autorízase al Área de Legales para la confección y firma del Convenio correspondiente con la Municipalidad de Viale, C.U.I.T. N° 30-99903611-9, con domicilio en 9 de julio y Estrada de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos.

**Artículo 5°:** Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

## **RESOLUCION N° 293/22 D.E. (11.10.2022)**

VISTO

El Decreto N° 3257 del M.E.H.F. de fecha 22.09.2022, dictado por el Poder Ejecutivo de Entre Ríos, por el cual se reajustan los montos correspondientes a algunos rubros de las Asignaciones Familiares del Sector Público Provincial, y CONSIDERANDO

Que los valores de los salarios familiares del Personal Municipal de Libertador San Martín, actualmente liquidados para las prestaciones correspondientes a Asignación por Prenatal e Hijo, Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes, Asignación por Nacimiento, Asignación por Adopción y Asignación por Matrimonio, están fijados por la Resolución N° 240-22 D.E. de fecha 27.07.2022, en adhesión al Decreto N° 755 del M.E.H.F. de fecha 06.06.2022, dictado por el Poder Ejecutivo de Entre Ríos.

Que teniendo en cuenta la función social que cumplen los salarios familiares para las familias con hijos, se considera razonable otorgar al Personal Municipal de Libertador San Martín un incremento en el monto de las Asignaciones

Familiares por Prenatal, por Hijo, por Hijo con Capacidades Diferentes, por Nacimiento, por Adopción y por Matrimonio, retroactivo al 1° de septiembre de 2022, con los montos establecidos por el Decreto N° 3257 del M.E.H.F. de fecha 22.09.2022, dictado por el Poder Ejecutivo de Entre Ríos.

Que resulta conveniente unificar los montos de las Asignaciones Familiares, independientemente del Haber Nominal que el personal de Planta Permanente, Transitoria y Contratada de esta Administración Municipal perciba.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Autorízase a unificar los montos de las Asignaciones Familiares, independientemente del Haber Nominal que el personal de Planta Permanente, Transitoria y Contratada de esta Administración Municipal perciba.

Artículo 2°: Establécese retroactivo al 1° de septiembre de 2022, en adhesión al Decreto N° 3257 del M.E.H.F. de fecha 22.09.2022, dictado por el Poder Ejecutivo de Entre Ríos, los montos de las Asignaciones Familiares contempladas en la Ley N° 5.729 y sus modificatorias por los conceptos que a continuación se indican:

CONCEPTO	MONTO
Asignación por Prenatal / Asignación por Hijo	\$ 8.471,-
Asignación por Hijo con alguna Capacidad	\$ 27.590,-
Asignación por Nacimiento	\$ 9.875,-
Asignación por Adopción	\$ 59.050,-
Asignación por Matrimonio	\$ 14.788,-

Artículo 3°: Autorízase al Área de Personal a hacer efectivo el incremento de los montos de las Asignaciones Familiares establecidas en el Artículo 2°, en los haberes del Personal Municipal correspondiente al mes de octubre de 2022.

Artículo 4°: Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las jurisdicciones.

Artículo 5°: Las asignaciones familiares no modificadas por la presente Resolución, permanecen en los montos establecidos en las Resoluciones anteriores.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION N° 294/22 D.E. (11.10.2022)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00824.22 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Subasta Privada para la comercialización de residuo sólidos urbanos, corresponde proceder al llamado a la Subasta Privada N° 01/2022.

Que la Ordenanza N° 1493, de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para Subasta Privada por la comercialización de residuo sólidos urbanos.

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la Subasta Privada para la comercialización de residuo sólidos urbanos, el que llevará el N° 01/2022.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Autorízase el llamado de la Subasta Privada N° 01/2022, para la comercialización de residuo sólidos urbanos.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego General y Particular de la Subasta Privada N° 01/2022, el cual consta de 4 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Sistemas, para la publicación de la Subasta a través de Web del Municipio de Libertador San Martín.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION N° 295/22 D.E. (12.10.2022)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00882.22, y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1600 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de combustible para el parque automotor y vial de la Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOESP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dos millones trescientos veinticinco (\$ 2.325.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 34/2022

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 34/2022 destinada a la adquisición de combustible para el parque automotor y vial de la Municipio.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 34/2022 el cual consta de 16 y 10 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2022.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION N° 296/22 D.E. (13.10.2022)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01005.21 iniciado a los efectos de labrar un Convenio de Colaboración por combustible con la Comisaría de Libertador San Martín, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 21 de septiembre de 2021 se firma la renovación del Convenio de Colaboración entre el Municipio y la Comisaría local, por un plazo de tres (3) años.

Que la Policía es la responsable de cumplir con la función de patrullar regularmente las calles y caminos de la localidad como tarea preventiva para seguridad de los vecinos, para lo cual debe contar con los medios necesarios.

Que, si bien la policía dispone para ello de un vehículo, no cuenta con fondos suficientes para cubrir los gastos de provisión de combustible y mantenimiento del mismo.

Que la policía durante los fines de semana refuerza su servicio de patrullaje con vehículos adicionales.

Que la Municipalidad, juntamente con el Sanatorio Adventista del Plata y la Universidad Adventista del Plata, han venido colaborando durante cuatro meses al año cada institución, con el fin de posibilitar el patrullaje regular.

Que la Dependencia Policial de la localidad ha presentado la documentación respaldatoria del abastecimiento del combustible mediante las facturas correspondientes.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Páguese a la Firma "La Colina S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-63295591-6, con domicilio en calle Rivadavia y 9 de Julio de Libertador San Martín la cantidad de quinientos con seis (500,06) litros de combustible por un total de pesos noventa y cinco mil setecientos cincuenta con veinticuatro centavos (\$ 95.750,24), según la Factura original N° 0007-00000165, de fecha 30.09.2022, correspondientes al mes de septiembre de 2022, y registrada bajo Actuación Administrativa N° 9.10.04.06029.22.

Artículo 2°: La presente erogación se imputará a la Partida: Jurisdicción 7; Unidad Ejecutora 09; Categoría Programática 24.01.00; Imputación del Gasto 5.3.7.5.; Fuente de Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION N° 297/22 D.E. (17.10.2022)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00383.21, y el Decreto N° 390-21 D.E. en relación a la Convocatoria Pública de Remises, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 9° de la Ordenanza N° 1468 C.D. de fecha 01.12.2020, establece: "La cantidad de licencias de remis se

calculará y determinará proporcionalmente a la cantidad de habitantes permanentes de la localidad, teniendo en cuenta como fórmula base una (1) licencia por cada cuatrocientos (400) habitantes, conforme los resultados que arrojen los censos efectuados por el organismo provincial competente y/o sus proyecciones anuales, y toda otra variable que la Autoridad de Aplicación entienda oportuno considerar para la excelencia del servicio."

Que el Decreto N° 390-21 D.E., de fecha 26.08.2021, determina como procedimiento para el llamado a inscripción de aspirantes a cubrir vacantes de licencias de remises. la Convocatoria Pública. Asimismo, determina los requisitos que los aspirantes deben cumplir y acreditar al momento de la inscripción.

Que el Anexo N° I del mencionado Decreto en el párrafo precedente, determina el procedimiento para la Convocatoria Pública, estableciendo que la misma deberá ser publicada en la Página Web del Municipio y en un diario de tirada local, al no contar con este último en la localidad, se reemplaza por la publicidad en los portales digitales de noticia locales, en las redes sociales del Municipio, como así también mediante la radiodifusión y por medios televisivos locales.

Que a Foja N° 34, obra informe del Área de Servicios Públicos, solicitando cubrir la cantidad de cuatro (4) vacantes de remises de la localidad, mediante Convocatoria Pública, en concordancia con lo establecido en el Artículo 9° de la Ordenanza N° 1468 C.D.

Que corresponde determinar los criterios de evaluación que utilizará la Autoridad de Aplicación en la entrevista personal con cada uno de los aspirantes a remiseros, para la selección de los mismos.

Que se considera oportuno a los efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad, llamar a convocatoria para cubrir las vacantes de licencias de remises.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Llámese a Convocatoria Pública, para cubrir cuatro (4) vacantes de licencia de Remis para la localidad de Libertador San Martín.

Artículo 2°: Determínese un plazo de quince (15) días hábiles para la inscripción como aspirantes a remiseros, desde fecha 31 de octubre al 18 de noviembre de 2022, donde cada uno de ellos deberá presentar nota de solicitud de inscripción, adjuntando toda la documentación requerida en el Artículo 2° del Decreto N° 390-21 DE.

Artículo 3°: Autorízase a la Autoridad de Aplicación a utilizar el siguiente criterio de evaluación en la entrevista personal que se efectuará a cada uno de los aspirantes a remiseros:

1. Antigüedad del vehículo con el que prestará el servicio y titularidad del mismo.
2. Tiempo de residencia inmediata con domicilio en Libertador San Martín.
3. Edad del aspirante.
4. Conformación del grupo familiar conviviente del aspirante.

Artículo 4°: Publíquese la presente en la Página Web del Municipio, en los portales digitales de noticia locales, en las redes sociales del Municipio y por un medio televisivo y de radio difusión, por un término de diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de inicio de la inscripción.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION N° 298/22 D.E. (18.10.2022)**

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.00841.22, iniciado por las Direcciones de la Escuela Primaria N° 23 y Secundaria N° 11 "Agustín de la Tijera", con referencia: solicita colaboración para el pago de un Grupo Musical que participará de la Peña a realizarse el día 23 de octubre, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 Directivos de la Escuela Secundaria N° 11 y de la Escuela Primaria N° 23, "Agustín de las Tijeras", solicitan al Municipio colaboración para abonar publicidad de un Grupo Musical, el cual se presentará en la Peña a realizarse en el Establecimiento Educativo, el próximo 23 de octubre del

corriente, con entrada libre y gratuita, con el fin de solventar gastos que se generan en la Institución.

Que al tratarse de una Escuela Pública no cuenta con los recursos suficientes para cubrir las necesidades que se presentan y proyectos que pretenden concretar.

Que a foja N° 3 obra informe de la Dirección Contable en el cual manifiesta que existe disponibilidad Presupuestaria para atender lo solicitado.

Que resulta razonable otorgar un subsidio para cubrir parte de los gastos que demande la contratación del Grupo Musical que se presentará en la Peña del próximo 23 de octubre.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase a la Cooperadora "J.J. de Urquiza", que abarca a las Escuelas Públicas Primaria N° 23 y Secundaria N° 11 "Agustín de la Tijera" de Costa Grande, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000,-) destinado a solventar parte de los gastos que demande la contratación de un Grupo Musical que se presentará en el Peña a realizarse en la Institución, el próximo 23 de octubre del corriente, con entrada libre y gratuita.

Artículo 2°: Abónese la suma establecida en el Artículo 10 a la Rectora de la Escuela Secundaria N° 11 "Agustín de la Tijera" de Costa Grande, Prof. Mariela Carollo, D.N.I. N° 26.977.764, quien será asimismo responsable de la rendición de cuentas, con que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1, Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Apertura Programática 17.04.00; Partida del Gasto 5.1.6.1.; Asistencia Económica Organizadores de Programas; Fuente Financiamiento 131 de Origen Municipal; F.M.P.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION N° 299/22 D.E. (18.10.2022)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00874.22 – Vía de Excepción N° 07/2022 iniciado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la repavimentación de calles en planta urbana de la localidad de Libertador San Martín

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 292-22, de fecha 05 de octubre de se adjudicó la provisión de concreto asfáltico en caliente, emulsión asfáltica, equipos para terminación y riego con sus operarios y el combustible, a la Municipalidad de Viale, C.U.I.T. N° 30-99930611-9, con domicilio en 9 de julio Estrada de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos diez millones (\$10.000.000,00).

Que la Dirección de Planificación de Obras Servicios Públicos a fojas N° 51 mediante las solicitudes de Pedido N° 1641 y 1642. solicita una ampliación de obra para la repavimentación de calles en planta urbana de la localidad de Libertador San Martín, correspondiente a la provisión de concreto asfáltico en caliente, emulsión asfáltica, equipos para terminación riego con sus operarios y el combustible. lo cual representa un cuarenta dos punto seis por ciento (42,6 %).

Que la Dirección de Planificación de Obras Servicios Públicos. informa a foja N° 48 que procedió a la contratación de un rolo vibrocompactador. el cual no fue previsto dado que el Municipio contaba con un equipo de estas características. pero no pudo ser utilizado en la tarea de repavimentado por inconvenientes que presentaba.

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. a foja N° 53 adjunta Solicitud de Pedido N° 1639, por la contratación por 5 días de un equipo rolo vibrocompactador, el cual no estuvo contemplado en la Solicitud de Pedido N° 1588 la Orden de Compra N° 1592.

Que a foja N° 30 obra el presupuesto de la Municipalidad de Viale, donde se detalla el material y alquiler de maquinaria. incluido los operarios el combustible. por el costo total de la obra la cual arroja una diferencia por un total de pesos cuatro millones cuatrocientos seis mil quinientos diez (\$ 4.406.510,00), incluido material, equipos, operarios, combustible y el equipo rolo vibrocompactador.

Que corresponde efectuar el aumento por el cuarenta y dos punto seis por ciento (42,6 %) en la repavimentación de calles en planta urbana de la localidad de Libertador San Martín, y autorizar la contratación del equipo rolo vibrocompactador, a la Municipalidad de Viale, C.U.I.T. N° 30-99903611-9, con domicilio en 9 de julio y Estrada de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 10.027, Capítulo X, Artículo 159, Inciso c, Punto 3, "Cuando se compre a reparticiones oficiales nacional, provincial o municipal y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria". Que de acuerdo a los antes mencionado es conveniente dar curso al aumento en la obra de la presente Vía de Excepción, atendiendo que es de suma importancia el mantenimiento de las calles en planta urbana de la localidad de Libertador San Martín.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Autorízase el aumento por el cuarenta y dos punto seis por ciento (42,6 %) en la repavimentación de calles en planta urbana de la localidad de Libertador San Martín, correspondiente a la provisión de concreto asfáltico en caliente, emulsión asfáltica, equipos para terminación y riego con sus operarios y el combustible, y autorizar la contratación del equipo rolo vibrocompactador, a través de la Vía de Excepción N° 07/2022, a la Municipalidad de Viale, C.U.I.T N° 30-99903611-9, con domicilio en 9 de julio y Estrada de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cuatro millones cuatrocientos seis mil quinientos diez (\$ 4.406.510,00).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación de la presente erogación, a la partida de Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17/30.06/77.75, Partida del Gasto 2/3/4.2/5/9.1/2/9.01502/03225/04079/04164.0002/0004/9999.

Artículo 3°: Notifíquese al Municipio de Viale con copia de la presente Resolución y de la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Legales para incluir dentro del Convenio correspondiente con la Municipalidad de Viale, C.U.I.T. N° 30-99903611-9, con domicilio en 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos, la diferencia indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION N° 300/22 D.E. (20.10.2022)**

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00816.22 - Concurso de Precios N° 20/2022 - Adquisición de una sierra sin fin para metal, y

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 13/10/2022 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas correspondiente al 2° llamado a concurso a la hora diez, cuyo Acta obra a foja N° 81 y se constata que el mismo ha sido desierto por ausencia de ofertas.

Que a fojas N° 83 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere declarar desierto el segundo llamado del Concurso de Precios N° 20/2022, y proceder la compra de forma directa por Vía de Excepción.

Que a foja N° 84 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente proceder de acuerdo con lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente declara desierto el segundo llamado del Concurso de Precios N° 20/2022.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Declárese desierto el 2° llamado del Concurso de Precios N° 20/2022 de este Municipio, de acuerdo con lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, por ausencia de ofertas.

Artículo 2°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos de acuerdo con la Solicitud de Gastos N° 1-1491, obrante a foja N° 2, a fin de proceder con un nuevo pedido.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION N° 301/22 D.E. (26.10.2022)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00085.16, iniciado por el Área de Rentas respecto al Plan de pagos – Carboni Roberto – Partida N° 33.741, y

**CONSIDERANDO**

Que a foja N° 43 el Sr. Cristian Carboni, Apoderado del Sr. Roberto Carboni, en la cual solicita un plan de pago de 48 cuotas de la propiedad identificada con la Partida N° 33.741, con domicilio en calle J.S. Bach N° 275 de esta localidad.

Que la deuda se origina en la falta de pago de un Plan de Financiación vencido, cuotas N° 14 a 24, por el cual se genera una Planilla de Liquidación de Deuda para su cobro mediante Apremio Fiscal, deuda actual correspondiente al Servicio de Red Cloacal, los períodos 4° del año 2015, años íntegros 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, y períodos 1° al 3° del año 2022, y Tasa General Inmobiliaria, años íntegros 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, y período 1° al 3° del año 2022, correspondiente a la Partida N° 33.741.

Que a fin de posibilitar al contribuyente la cancelación de la deuda y al Municipio la percepción de sus acreencias, se considera conveniente dar la posibilidad de cancelar su deuda mientras que el valor de la cuota no sea inferior al valor mínimo establecido por la reglamentación vigente.

Que el Código Tributario Municipal en su Artículo 64° – Parte General – y Artículo 58°, Inciso 3 – Parte Impositiva –, faculta al Presidente Municipal a autorizar la financiación de deudas tributarias en cuotas mensuales.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Autorízase al Área de Rentas Municipales a pactar con el Sr. Cristian Carboni, D.N.I. N° 22.342.782, con domicilio en calle Conorel Piris N° 127, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, el pago de la deuda que registra en el Municipio en concepto de Plan de Financiación vencido, cuotas N° 14 a 24 – Planilla de Liquidación de Deuda; correspondiente a la Partida N° 33.741, abonando el veinte por ciento (20 %) y once (11) cuotas mensuales y consecutivas, con el interés previsto en el Código Tributario Municipal, Parte General, Capítulo XI – De la Ejecución por Apremio, Artículo 64°.

Artículo 2°: Autorízase al Área de Rentas Municipales a pactar con el Sr. Cristian Carboni, D.N.I. N° 22.342.782, el pago de la deuda en concepto de Servicio de Red Cloacal, los períodos 4° del año 2015, años íntegros 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, y períodos 1° al 3° del año 2022, y Tasa General Inmobiliaria, años íntegros 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, y los períodos 1° al 3° del año 2022; correspondiente a la Partida N° 33.741, en hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas, con el interés previsto en el Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Capítulo V – Financiaciones para el pago de las deudas tributarias, Artículo 58°, Inciso 3.

Artículo 3°: Como condición indispensable para acceder a este beneficio, se da plazo al solicitante hasta el día 15 de noviembre de 2022 para presentarse a Rentas Municipales para pactar el plan de pago.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION N° 302/22 D.E. (26.10.2022)**

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00606.17 iniciado por el Sr. Víctor Hugo Chávez con el objeto de solicitar inscripción de comercio, y

**CONSIDERANDO**

Que a foja N° 1 obra solicitud de inscripción de ALTA presentada por el Sr. Víctor Hugo Chávez, C.U.I.T. N° 20-24868590-6, en el rubro como Actividad Principal de "Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales", Registro N° 1424, con fecha de inicio de las actividades el día 05.06.2017.

Que a fojas N° 18 y 19 obra el estado de deuda por la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, de los períodos 6°, 7°, 11° y 12° del año 2017, años íntegros 2018;

2019, 2020 y 2021, y períodos 1° al 5° del año 2022, por la suma total de \$ 95.456,52; intimado mediante Carta Documento N° 800416005, obrante a foja N° 20, la cual ha sido recepcionada por el contribuyente en fecha 07.06.2022.

Que obra informe del Área de Obras Privadas a foja N° 24 informando que el constructor no ha desarrollado actividades inherentes al rubro.

Que corresponde otorgar la Baja de la Actividad Comercial, no renunciando esta Administración al Derecho de Cobro ni invalidando la exigibilidad de la deuda por parte del obligado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro de "Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales" como Actividad Principal, Registro N° 1424, del Sr. Víctor Hugo Chávez, C.U.I.T. N° 20-24868590-6, con domicilio fiscal en calle Crucero General Belgrano y 25 de Mayo de la ciudad de Diamante, Entre Ríos, a partir del día de la fecha.

Artículo 2°: Ordénese la determinación de Oficio de los períodos adeudados, de los cuales no se presentaron las Declaraciones Juradas correspondientes.

Artículo 3°: Déjese aclarado expresamente que la Baja de la Actividad Comercial no implicará renunciar al Derecho de Cobro de la deuda que registre el obligado, ni invalida su exigibilidad, según lo dispuesto en el Artículo 515° del Código Civil Argentino.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Legales a proceder a fin de iniciar las acciones legales correspondientes para el cobro de la deuda que registra en la Tasa de Inspección de Higiene, Profilaxis y Seguridad, realizándose las planillas de Liquidación Final de Deuda por parte del Área de Rentas Municipal.

Artículo 5°: Comuníquese a la Oficina de Rentas Municipal para su toma de conocimiento y para cumplimentar lo establecido en los Artículos precedentes.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION N° 303/22 D.E. (26.10.2022)**

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00697.15 iniciado por el Sr. Rogelio Alberto Frank con el objeto de solicitar inscripción de comercio y CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 obra solicitud de inscripción de ALTA presentada por el Sr. Rogelio Alberto Frank, C.U.I.T. N° 20-26388622-5, en el rubro como Actividad Principal de "Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales", Registro N° 1268, con fecha de inicio de las actividades el día 19.06.2015.

Que a fojas N° 17 y 18 obra el estado de deuda por la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, de los períodos 7° al 12° del año 2015, años íntegros 2016; 2017 y 2018, y período 1° al 10° del año 2019, por la suma total de \$ 51.085,74; intimado mediante Carta Documento N° 47930305, obrante a foja N° 19, y habiéndose devuelto con la leyenda "Plazo vencido, no reclamado".

Que obra informe del Área de Obras Privadas a foja N° 25 informando que el constructor no ha desarrollado actividades inherentes al rubro.

Que corresponde otorgar la Baja de la Actividad Comercial, no renunciando esta Administración al Derecho de Cobro ni invalidando la exigibilidad de la deuda por parte del obligado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro de "Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales" como Actividad Principal, Registro N° 1268, del Sr. Rogelio Alberto Frank, C.U.I.T. N° 20-26388622-5, con domicilio fiscal en calle Los Andes N° 645 y domicilio particular en calle Jorge Heinze N° 1593, ambos de la ciudad de Crespo, Entre Ríos, a partir del día de la fecha.

Artículo 2°: Ordénese la determinación de Oficio de los períodos adeudados, de los cuales no se presentaron las Declaraciones Juradas correspondientes.

Artículo 3°: Déjese aclarado expresamente que la Baja de la Actividad Comercial no implicará renunciar al Derecho de Cobro

de la deuda que registre el obligado, ni invalida su exigibilidad, según lo dispuesto en el Artículo 515° del Código Civil Argentino.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Legales a proceder a fin de iniciar las acciones legales correspondientes para el cobro de la deuda que registra en la Tasa de Inspección de Higiene, Profilaxis y Seguridad, realizándose las planillas de Liquidación Final de Deuda por parte del Área de Rentas Municipal.

Artículo 5°: Comuníquese a la Oficina de Rentas Municipal para su toma de conocimiento y para cumplimentar lo establecido en los Artículos precedentes.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION N° 304/22 D.E. (28.10.2022)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00912.22 - Vía de Excepción N° 08/2022 iniciado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, con el objeto de solicitar la adquisición de una sierra sin fin para metal y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, a fojas N° 1 y N° 7 solicita la adquisición de una sierra sin fin para metal, a través de una compra por Vía de Excepción, atendiendo que los dos llamados a través del Concurso de Precios N° 20/2022, autorizados mediante Resolución N° 275/22 y 290/22, respectivamente, quedaron desiertos, siendo para el 1° llamado que la única propuesta recibida no cumplía con las características solicitadas, y para el 2° llamado por falta de propuestas.

Que se solicitó presupuestos a la firma Serena Engranajes S.R.L., la firma Latini Silvio Ángel, la firma Nutritotal S.R.L., La Loma S.R.L., la firma Kermaikos S.R.L. y la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda.

Que a fojas N° 2 y 3 obra presupuesto de la firma Serena Engranajes S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70858722-9, con domicilio en Santiago Pampiglione 4430, San Francisco, provincia de Córdoba, la cual presenta una oferta por una sierra sin fin para metal, marca Cutmac modelo S18, por un total de pesos

novecientos diez mil (\$ 910.000,00), a foja N° 4 obra presupuesto de la firma Latini Silvio Ángel, C.U.I.T. N° 20-20776609-8, con domicilio en Tratado del Pilar 453 de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, la cual presenta una oferta por una sierra sin fin para metal, marca BTA Tools, por un total de pesos

un millón cien mil (\$ 1.100.000,00) y a foja N° 5 obra el presupuesto de la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la cual presenta una oferta por una sierra sin fin para metal, marca QP, por un total de pesos

un millón doscientos mil (\$ 1.200.000,00).

Que se comunicó con las firmas La Loma S.R.L., Kermaikos S.R.L. y La Agrícola Regional Coop. Ltda., las cuales manifestaron que no comercializan este producto con las características solicitadas, indicando que para este tipo de herramientas no trabajan la línea industrial, sino que se comercializan la línea jobista o profesional.

acuerdo con lo previsto para estos casos en el Artículo 142°, Inciso 3, del Decreto N° 795/96

UMEOSP y en el Artículo 159°, Inciso "c", de la Ley N° 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la Contratación Directa por Vía de Excepción N° 08/2022.

Que a fojas N° 15 y 16 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones a través del cual sugiere adjudicar una sierra sin fin para metal, marca Cutmac modelo S18, a la firma Serena Engranajes S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70858722-9, atendiendo lo indicado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la adquisición de una sierra sin fin para metal, marca Cutmac modelo S18, a través de compra por Vía de Excepción N° 08/2022, a la firma la firma Serena Engranajes S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70858722-9, con domicilio en Santiago

Pampiglione 4430, San Francisco, provincia de Córdoba, por un total de pesos novecientos diez mil (\$ 910.000,00).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 18.04.00.

Artículo 3°: Notifíquese a la firma adjudicada con copia de la presente Resolución y a las firmas Latini Silvio Ángel, C.U.I.T. N° 20-20776609-8, y Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. N° 3370712229-9, para que tomen conocimiento.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

## DECRETOS

### DECRETO N° 511/22 D.E. (12.10.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01373.21, con Referencia: Índice de actualización para la Obra de Cordón Cuneta, Barrio Municipal y Altos de Libertador, Ordenanza N° 1492, Artículo 3°, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 3° de la Ordenanza N° 1492 C.D. de fecha 19.07.2021, crea un índice específico de actualización trimestral de cuotas para la Obra "Cordón Cuneta – Barrio Municipal y Altos de Libertador".

Que mediante Decreto N° 397-22 D.E. de fecha 18.07.2022, se determinó el índice específico de actualización trimestral del valor por metro lineal de frente, para el cobro de la Obra por Contribución por Mejoras "Cordón Cuneta, Barrio Municipal y Altos de Libertador", con vigencia para el Pago Financiado de la Cuota N° 7 a la Cuota N° 9, correspondientes al trimestre de agosto, septiembre y octubre de 2022, con un valor por metro lineal de pesos diecinueve mil seiscientos cuarenta con veintidós centavos (\$ 19.640,21).

Que de Fojas N° 35 a N° 39, obra informe confeccionado por la Dirección Contable, adjuntando la documentación probatoria de la información proporcionada, determinando el incremento de los materiales especificados en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 1492 C.D., Incisos 1) a 4), en función al promedio de la variación porcentual de costos de cada uno de ellos.

Que corresponde fijar el valor del metro lineal de frente de la Obra "Cordón Cuneta – Barrio Municipal y Altos de Libertador", para ser aplicado desde la Cuota N° 10 a la Cuota N° 12, correspondientes al trimestre de noviembre y diciembre de 2022, y enero de 2023.

Que, de acuerdo con el cálculo confeccionado por la Dirección Contable, obrante a Foja N° 39, la variación porcentual de costos al mes de octubre de 2022, representa el treinta y dos con once por ciento (32,11 %), representando la suma de pesos veinticinco mil novecientos cuarenta y seis con sesenta y ocho centavos (\$ 25.946,68).

Que se considera razonable fijar el valor descripto en el considerando anterior al efecto de establecerlo como valor de actualización del metro lineal de frente para la liquidación de la Contribución por Mejoras.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN DECRETA**

Artículo 1°: Determinase el índice específico de actualización trimestral del valor por metro lineal de frente, creado por el Artículo 3° de la Ordenanza N° 1492 C.D. de fecha 19.07.2021, para el cobro de la Obra por Contribución por Mejoras "Cordón Cuneta, Barrio Municipal y Altos de Libertador", actualizado al mes de octubre de 2022, representando un incremento del treinta y dos con once por ciento (32,11 %)

Artículo 2°: Fijase el valor del metro lineal de frente para la Obra de Contribución por Mejoras "Cordón Cuneta, Barrio Municipal y Altos de Libertador", la suma de pesos veinticinco mil novecientos cuarenta y seis con sesenta y ocho centavos (\$ 25.946,68).

Artículo 3°: El valor establecido en el Artículo 2° tendrá vigencia para la Cuota N° 10 a la Cuota N° 12, correspondientes al trimestre de noviembre y diciembre de 2022, y enero de 2023.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

### DECRETO N° 512/22 D.E. (12.10.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00371.22, con Referencia: Ordenanza N° 1505 - Índice de actualización para la Obra por Contribución por Mejoras en Calle Ángel Gallardo, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 4° de la Ordenanza N° 1505 C.E. de fecha 29.11.2021, crea un índice específico de actualización trimestral de cuotas para la Obra "Cordón Cuneta, Pavimento y Veredas" de calle Ángel Gallardo de esta localidad.

Que mediante Decreto N° 398-22 D.E. de fecha 18.09.2022, se determinó el índice específico de actualización trimestral del valor por metro lineal de frente, para el cobro de la Obra por Contribución por Mejoras "Cordón Cuneta, Pavimento y Veredas" de calle Ángel Gallardo, con vigencia para la opción de Pago Financiado de la Cuota N° 4 a la Cuota N° 6, correspondientes al trimestre de agosto, septiembre y octubre de 2022, con un valor por metro lineal de pesos siete mil ciento cuarenta y siete con cincuenta y siete centavos (\$ 7.147,57); y el valor por metro cuadrado de superficie de cada lote en la suma de pesos cuatrocientos cuatro con ochenta y seis centavos (\$ 404,86).

Que de Fojas N° 30 a N° 34, obra informe confeccionado por la Dirección Contable, adjuntando la documentación probatoria de la información proporcionada, determinando el incremento de los materiales especificados en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 1505 C.D., Incisos 1) a 4), en función al promedio de la variación porcentual de costos de cada uno de ellos.

Que corresponde fijar el valor del metro lineal de frente y la incidencia sobre la superficie de cada lote de la Obra "Cordón Cuneta, Pavimento y Veredas" de calle Ángel Gallardo, para ser aplicado desde la Cuota N° 7 a la Cuota N° 9, correspondientes al trimestre de noviembre y diciembre de 2022, y enero de 2023. Que, de acuerdo con el cálculo confeccionado por la Dirección Contable, obrante a Foja N° 34, la variación porcentual de costos al mes de octubre de 2022, representa el treinta y dos con once por ciento (32,11 %), representando la suma de pesos nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos con sesenta y cinco centavos (\$ 9.442,65) por metro lineal y la suma de pesos quinientos treinta y cuatro con ochenta y seis centavos (\$ 534,86) por metro cuadrado de superficie de terreno.

Que se considera razonable fijar el valor porcentual descripto en el considerando anterior al efecto de establecerlo como porcentaje de actualización del metro lineal de frente y de superficie para la liquidación de la Contribución por Mejoras.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN DECRETA**

Artículo 1°: Determinase el índice específico de actualización trimestral del valor por metro lineal de frente y de superficie, creado por el Artículo 4° de la Ordenanza N° 1505, para el cobro de la Obra por Contribución por Mejoras "Cordón Cuneta, Pavimento y Veredas" de calle Ángel Gallardo, actualizado al mes de octubre de 2022, representando un incremento del treinta y dos con once por ciento (32,11 %).

Artículo 2°: Fijase el valor de pesos nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos con sesenta y cinco centavos (\$ 9.442,65) por metro lineal de frente y la suma de pesos quinientos treinta y cuatro con ochenta y seis centavos (\$ 534,86) por metro cuadrado de superficie de terreno.

Artículo 3°: El valor establecido en el Artículo 2° tendrá vigencia para la Cuota N° 7 a la Cuota N° 9, correspondientes al trimestre de noviembre y diciembre de 2022, y enero de 2023.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

### DECRETO N° 518/22 D.E. (20.10.2022)

VISTO

La necesidad de designación permanente en el cargo de Tesorero Municipal, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 665-21 D.E. de fecha 20.12.2021, se ha aceptado la renuncia al Tesorero Municipal, a partir del día 30 de diciembre de 2021.

Que el Decreto N° 688-21 D.E. de fecha 29.12.2021, Artículo 1°, nombra en forma transitoria a cargo de la Tesorería del Municipio de Libertador San Martín a la Agente Sandra Natalí Flores, D.N.I. N° 33.263.425 a partir del día 30.12.2021 y hasta tanto se proceda a la designación en el cargo del Tesorero Municipal de manera permanente en cumplimiento de los requisitos y procedimiento según Artículo 107°, Inciso j), de la Ley N° 10.027. Que el cargo de Tesorero Municipal, es uno de los denominados "DE LA LEY"; sin cuyo concurso es inadmisibile el funcionamiento municipal en legal forma.

Que resulta imperiosa la cobertura del cargo de Tesorero Municipal, ya que la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y modificatoria Ley N° 10.082, así lo exige y en particular el Artículo 95°: "Son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante: e) Prestar o negar su acuerdo al Departamento Ejecutivo para nombrar y remover al Contador, Tesorero, Jueces de Faltas del Municipio y demás funcionarios que por Ley requieren acuerdo, debiendo estas decisiones tomarse en sesión pública."

Que en el marco del Artículo 95° de la Ley N° 10.027 y modificatoria, se ha dado intervención al Departamento Legislativo, dictando la Resolución N° 018-22 C.D. de fecha 11.10.2022, otorgando acuerdo para que el Departamento Ejecutivo designe en forma permanente en el cargo de Tesorera Municipal a la Agente Sandra Natalí Flores, D.N.I. N° 33.263.425, Legajo N° 566, conforme a lo requerido por la Ley Orgánica de Municipios.

Que por Ordenanza N° 265-82 de fecha 06.09.1982, se determina la fianza que debe presentar el Tesorero del Municipio de Libertador San Martín, en el valor de diez (10) sueldos de la Categoría 24 vigente en la Administración Pública Municipal, actualizable de acuerdo al índice de variación de precios mayoristas nivel general dados por el INDEC, a partir de la fecha de la puesta en función del cargo.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario y razonable designar a la Agente Municipal, Sandra Natalí Flores, Legajo N° 566, en el cargo de Tesorera Municipal del Municipio de Libertador San Martín.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN DECRETA**

Artículo 1°: Nómbrase en el cargo de Tesorera Municipal del Municipio de Libertador San Martín a la Agente de la Planta Permanente, Sra. Sandra Natalí Flores, D.N.I. N° 33.263.425, Legajo N° 566, con todas sus obligaciones y derechos a partir de la fecha 1° de noviembre de 2022, en cumplimiento de los requisitos y procedimientos de Ley.

Artículo 2°: Autorízase la promoción de Categoría a la Agente Municipal Sandra Natalí Flores, D.N.I. N° 33.263.425, Legajo N° 566, a la Categoría 22 (veintidós) del Escalafón para el Personal Municipal de la Planta Permanente, a partir del día 1° de noviembre de 2022.

Artículo 3°: Fijar la fianza a presentar por la Agente Municipal Sandra Natalí Flores, por el valor de 10 (diez) sueldos básicos de la Categoría 24, en los términos de la Ordenanza N° 265-82, en concordancia con el Artículo 136° "in fine" de la Ley N° 10.027

T.O., la que deberá ser certificada ante Escribano Público, y presentada en el plazo de sesenta (60) días.

Artículo 4°: La presente erogación se imputará a la partida de Unidad de Organización 1, Jurisdicción 03, Unidad Ejecutora 1, Categoría Programática 17.00.00 – Tesorería, Fuente de Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal, y demás partidas específicas del Personal de Planta Permanente previstas en el Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

**DECRETO N° 526/22 D.E. (24.10.2022)**

VISTO

La necesidad de reglamentar el lavado de veredas y vuelcos de pluviales sobre la vía pública, y

**CONSIDERANDO**

Que el crecimiento exponencial de la localidad en los últimos años ha mostrado una mayor circulación en el tránsito peatonal, generando así mayor demanda en el mantenimiento, limpieza y lavado de las veredas

Que el Municipio no posee normativa que regule horarios para realizar dicha actividad.

Que los transeúntes deben contar con veredas seguras y limpias que les permita desplazarse libremente.

Que los frentistas propietarios de inmuebles residenciales o comerciales tienen la obligación de mantener limpias las veredas.

Que el cuidado del medio ambiente implica el uso racional del agua.

Que, por lo antes expuesto, resulta procedente establecer horarios para el lavado y limpieza de veredas, patios, terrazas, entre otros.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN DECRETA**

Artículo 1°: Establézcase el horario de 21:00 a 07:00 para realizar el lavado de veredas y recibir vuelcos de lavados de terrazas y patios, en la zona comprendida por el Polígono III según el Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental.

Artículo 2°: Autorízase para el lavado de veredas, el uso de balde o manguera con dispositivo de corte, a fin de evitar el derroche de agua. Las tareas deberán ser efectuadas sin entorpecer el tránsito de los peatones ni causar ruidos molestos, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 1440/20 C.D.

Artículo 3°: Colóquese en bolsas cerradas todos los desechos producidos por el lavado y barrido de veredas y luego deberán ser depositadas en los contenedores dispuestos para tal fin. Se prohíbe el arrojo o depósito de los mismos en la vía pública.

Artículo 4°: Adhiérase a la Ley Nacional N° 25.688/02, Régimen de Gestión Ambiental de Aguas, por la cual se establecen los requisitos mínimos para la preservación, aprovechamiento y uso racional del agua.

Artículo 5°: Sanciónese a los frentistas que no cumplan con lo establecido en el presente, conforme a lo establecido en el Código Municipal de Faltas, Artículo 105°, 106° y 107°.

Artículo 6°: Sanciónese al Consorcio, en caso de tratarse de un inmueble afectado a Propiedad Horizontal.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

## DECRETOS

### Septiembre -----

- 504. 06.10 Autorizando aplicar nuevas tarifas postales
- 505. 11.10 Promulgando Resolución N° 018/22 C.D.
- 506. 11.10 Promulgando Ordenanza N° 1541/22 C.D.
- 507. 11.10 Nombrando Encargado del Área de Contaduría y Cómputos
- 508. 11.10 Nombrando Auxiliar del Área de Contaduría y Cómputos
- 509. 11.10 Licencia por franco compensatorio
- 510. 12.10 Licencia por franco compensatorio

- 511. 12.10 Determinando índice de actualización valor metro Cont. por Mejoras "... Barrio Municipal..."
- 512. 12.10 Determinando índice de actualización valor metro Cont. por Mejoras calle "Ángel Gallardo"
- 513. 17.10 Autorizando pago por servicio de transporte de mercadería
- 514. 17.10 Declarando de Interés Municipal "II Congreso Argentino de Medicina del Estilo de Vida"

515. 18.10 Autorizando pago por prestación de servicios postales – septiembre/2022	527. 25.10 Licencia por Tratamiento Prolongado
516. 19.10 Plazo Fijo	528. 25.10 Promulgando Ordenanza N° 1543/22 C.D.
517. 19.10 Licencia por Tratamiento Prolongado	529. 25.10 Licencia por descanso anual
518. 20.10 Nombrando Encargado de la Tesorería Municipal	530. 25.10 Declarando Asueto Administrativo – Día del Empleado Municipal
519. 21.10 Autorizando pago por servicio de transporte de mercadería	531. 26.10 Licencia por franco compensatorio
520. 21.10 Promulgando Resolución N° 019/22 C.D.	532. 26.10 Autorizando pago por servicios de exámenes preocupacionales
521. 24.10 Promulgando Ordenanza N° 1542/22 C.D.	533. 26.10 Plazo Fijo
522. 24.10 Designando remplazo a/c de la Dirección de Desarrollo Social	534. 26.10 Promulgando Ordenanza N° 1544/22 C.D.
523. 24.10 Autorizando pago en concepto de publicación de licitación	535. 26.10 Licencia por descanso anual y franco compensatorio
524. 24.10 Autorizando pago en concepto de publicación de licitación	536. 27.10 Licencia por descanso anual
525. 24.10 Autorizando pago en concepto de publicación de licitación	537. 28.10 Licencia por Tratamiento Prolongado
526. 24.10 Reglamentando horarios para el lavado de veredas	538. 28.10 Plazo Fijo
	539. 31.10 Autorizando Promoción de Categoría
	540. 31.10 Autorizando Promoción de Categoría
	541. 31.10 Autorizando Promoción de Categoría

## JUZGADO DE FALTAS Y CONTRAVENCIONES

Juez de Faltas y Contravenciones: Julio L. Gassmann;  
Secretaria del Juzgado: Cecilia Koch.

## RESOLUCIONES

### Octubre -----

54. 03.10 Autorizando envío a Archivo -Actuación Administrativa- Acta de Comprobación N° 2389- 2020-2017-2382-2175-2161-2225-2158-1608	70. 17.10 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10523
55. 06.10 Autorizando el envío a Archivo Acta de Comprobación N° 001514	71. 17.10 Anulando Acta de Comprobación N° 01-10133
56. 06.10 Ratificando Acta Contravencional N° 094	72. 17.10 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10521
57. 06.10 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10274	73. 17.10 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10311
58. 12.10 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10134	74. 17.10 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10014
59. 12.10 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10291	75. 18.10 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10337
60. 12.10 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10512	76. 24.10 Ratificando Acta Contravencional N° 085
61. 12.10 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10294	77. 25.10 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10338
62. 12.10 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10192	78. 25.10 Anulando Acta Contravencional N° 014
63. 13.10 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10209	79. 26.10 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10322
64. 13.10 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10333	80. 27.10 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10344
65. 13.10 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10299	81. 27.10 Ratificando lo actuado Resolución N° 074-22 JFyC
66. 14.10 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10320	82. 28.10 Solicitud de Remisión de Actuaciones N° 005047
67. 14.10 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10513	83. 31.10 Ratificando Acta de Infracción N° 005141
68. 14.10 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10518	84. 31.10 Ratificando Acta de Infracción N° 005107
69. 14.10 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10318	85. 31.10 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10353
	86. 31.10 Ratificando lo actuado Resolución N° 068-22 JFyC

# DEPARTAMENTO LEGISLATIVO - CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Susana E. Cayrus; - Secretaria: Myriam Slekis Riffel;

Concejales: Schimpf, Néstor Osvaldo; Plem, Liliana Rosalía; Gómez, Ariel Sergio; Almada, Silvia Graciela; Paul, Sergio Anibal; Marrone, Carina Elizabeth; Ceraolo, Martín; Barrionuevo, Rosa Delia; y Tortella, Fernando Alberto.

## ORDENANZA

### ORDENANZA N° 1541/22 C.D. (11.10.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00851.22, iniciado por el Sr. PRESIDENTE MUNICIPAL – RAUL JOSE CASALI – con referencia CUARTA AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2022, y

CONSIDERANDO

Que de Foja N° 2 a N° 8, obra Ordenanza N° 1539 C.D. mediante la cual se declara de utilidad pública y se instrumenta el cobro a los frentistas afectados a la Contribución por Mejoras de Remodelación y Ampliación de la calle 9 de Julio. A Foja N° 24, el Contador Municipal estima un monto total de pesos trescientos mil (\$ 300.000) que sería la recaudación por dicho concepto para el Ejercicio 2022.

Que de Foja N° 9 a N° 12, obra Resolución N° 876/MDS, Entre Ríos, que establece la entrega, por parte del Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos, de un monto total de pesos novecientos mil (\$ 900.000), destinados a Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social.

Que de Foja N° 13 a N° 20, obra Resolución N° 987/COPNAF, en el marco del Convenio firmado entre el Municipio y el COPNAF por intermedio del cual se destina un aporte único de pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000), para ser utilizado en el Proyecto “No soy yo, Sos vos”.

Que a Folios N° 21 al N° 25 obra el documento analítico de la Cuarta Ampliación del Presupuesto de Gastos Ejercicio 2022, que contiene el detalle pormenorizado de la Estructura Programática, Fuente de Financiamiento, Partida de Imputación e Importes.

Que en dicha adecuación intervienen partidas de diversos sectores tanto de personal como Bienes de Consumo y Servicios no Personales, Transferencias y Bienes de Uso que la disposición legal del Artículo 155° de la Ley N° 10.027 y modificatoria, lo faculta mediante la sanción de norma emanada del Honorable Concejo Deliberante.

Que el presente proyecto mantiene el sustento del equilibrio presupuestario dado que el total del Cálculo de Recurso aumenta en el mismo importe que el Presupuesto de Gastos, ambos para el Ejercicio 2022.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Amplíese el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2022, en la suma de pesos un millón trescientos veinticinco mil (\$ 1.325.000,00), pasando de un Recurso Aprobado de pesos seiscientos cincuenta y un millones ciento noventa y un mil cuatrocientos ochenta y siete con noventa y seis centavos (\$ 651.191.487,96) a un Recurso Vigente total de pesos seiscientos cincuenta y dos millones quinientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta y siete con noventa y seis centavos (\$ 652.516.487,96), siendo éste último el total de los RECURSOS del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2022, detallado en forma Analítica clasificado por Rubro. obrante de Fojas N° 27 a N° 28, y por Carácter Económico a Fojas N° 29 y N° 30, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera consolidada se describe seguidamente:

RUBROS	RECURSO APROBADO	MODIFICACIONES	RECURSO VIGENTE
I. Recursos Corrientes	550.030.055,44	125.000,00	550.155.055,44
II. Recursos de Capital	23.070.529,12	1.200.000,00	24.270.529,12
III. Fuentes Financieras	78.090.903,40	0,00	78.090.903,40
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>651.191.487,96</b>	<b>1.325.000,00</b>	<b>652.516.487,96</b>

Artículo 2°: Declárase Recursos con afectación específica por la suma total de pesos treinta millones ochocientos treinta y nueve mil quinientos veintiséis con diecinueve centavos (\$ 30.839.526,19) provenientes de: **1.** Fondo Municipal de Promoción, Rubro N° 12.1.17.00, por la suma de pesos siete millones sesenta y cuatro mil trescientos veintidós con cuarenta y tres centavos (\$ 7.064.322,43 ), y Rubro 351.25.00 por la suma de un millón ochocientos noventa y cuatro mil ciento veintiocho con ochenta y dos centavos (\$1.894.128,82) para financiar Erogaciones Corrientes y de Capital en las áreas dispuestas por el Artículo 52° del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, a saber: Dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Apertura Programática, 16.00.00 Deporte y Recreación 4.0.0.0. Bienes de Uso, 17.01.00 – Coro Municipal, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo; 3.0.0.0 – Servicios no Personales, y 4.0.0.0 – Bienes de Uso; Apertura Programática 17.04.00 – Cultura, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo; 3.0.0.0 – Servicios no Personales; 4.0.0.0 – Bienes de Uso, y 5.0.0.0 – Transferencias; Apertura Programática 18.01.00 – Centro Municipal de Salud, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias; Apertura Programática 19.02.00 – Plan de Becas, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias; y Apertura Programática 19.05.00 – Asistencia Social a la Comunidad, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias y además para abonar deuda Flotante. **2.** Venta Inmueble Programa Federal Vivienda y Mejoramiento Hábitat Pueblos Originarios y Rurales, Ordenanza N° 1375 C.D., Rubro N° 21.1.02.01, por la suma de pesos un millón quinientos cincuenta y seis mil quinientos once con setenta y nueve centavos (\$1.556.511,79), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Origen Municipal Programa Federal Viviendas y Mejoramiento Hábitat Pueblos Originarios Rubro N° 351.21.00 por la suma de pesos novecientos ochenta y seis mil ciento setenta y cuatro con treinta y cinco centavos (\$ 986.174,35) para financiar Inversiones e Infraestructura dependientes de la Jurisdicción N° 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 29.56.51 – Viviendas Loteo Social Partida Provincial N° 101.791, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo y Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no Personales. **3.** Disponibilidades de Caja y Banco Afectados Municipal Amortización Plan Solidario de Viviendas 2007, Rubro N° 351.03.00, por la suma de pesos diez mil setecientos cincuenta y seis con ocho centavos (\$ 10.756,08), para abonar Deuda Flotante del Plan Solidario Viviendas 2007. **4.** Programa Nacional Plan Nacer-Sumar, Rubro N° 17.2.01.03, por la suma de pesos ciento sesenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve con veintitrés (\$ 167.549,23), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacional Plan SUMAR, Rubro 351.05.00 por la suma total de pesos cuatrocientos diez mil seiscientos cincuenta y ocho (\$ 410.658) para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.01.00 – Centro Municipal de Salud, Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no personales y

4.0.0.0 – Bienes de Uso. **5.** Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacional Fondo Federal Solidario, Decreto N° 206/09 PEN, Afectados Rubro N° 351.02.00, por la suma total de pesos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y dos con cuarenta y cinco centavos (\$ 98.252,45) para abonar Deuda Flotante. **6.** Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Funciones Especiales de Salud Pública, Rubro N° 35.1.04.00, por la suma de pesos diecisiete mil ochenta (\$ 17.080,00) para abonar Deuda Flotante. **7.** Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Garrafa Social, Rubro N° 35.1.06.00, por la suma de pesos un mil setecientos cuarenta y seis (\$ 1.746,00), para financiar Inversiones de Servicios no Personales dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 01.00.00 – Coordinación de la Dirección de Desarrollo Social, Partida del Gasto 5.1.4.1 – Asistencia Social a Personas, Transferencias Corrientes. **8.** Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Seguridad Vial Integral, Rubro N° 35.1.07.00, por la suma de pesos treinta y siete centavos (\$ 0,37), para financiar Inversiones de Bienes de Consumo dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.02.00– Municipios y Comunidades Saludables FESP, 2.0.0.0 – Bienes de Consumo. **9.** Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Centro Integrador Comunitario, C.I.C., Rubro N° 35.1.08.00, por la suma de pesos uno con noventa y siete centavos (\$ 1,97), para abonar Deuda Flotante del Centro Integrador Comunitario. **10.** Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Cordón Cuneta más Cerca Rubro N° 35.1.10.00, por la suma de pesos trescientos setenta y cinco con cuarenta y siete centavos (\$ 375,47), para abonar Deuda Flotante del programa. **11.** Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Municipio y Comunidades Saludables, Pista de Salud, Resolución N° 1781/16, M.S., Rubro N° 35.1.14.00, por la suma de pesos doscientos setenta y nueve con quince centavos (\$ 279,15), para abonar Deuda Flotante del programa Nacional FESP. **12.** Disponibilidad de Caja y Banco Programa Nacional Enfermedades Transmitidas por Mosquitos (ETM) Resolución N° 1591/17, M.S.N., Rubro 351.18.00, por la suma total de pesos seis centavos (\$ 0,06), para financiar Inversiones en combatir y prevenir los ambientes de reproducción del vector transmisor de enfermedades, dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.03.00. Enfermedades Transmitidas por Mosquitos (ETM); 2.0.0.0 Bienes de Consumo. **13.** Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Aporte Tesoro Nacional Resolución N° 774/16MI Rubro N° 351.19.00, por la suma de pesos cuatro mil novecientos diez con cuarenta centavos (\$ 4.910,40), para abonar Deuda Flotante del Aporte Tesoro Nacional Resolución 774/16 MI. **14.** Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Asistencia Financiera a Provincias y Municipios, Decreto N° 836/2018, Rubro N° 351.23.00, por la suma de pesos veintiún mil cuatrocientos trece con ochenta y siete centavos (\$ 21.413,87), para financiar Erogaciones dependiente de la Jurisdicción N° 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 30.79.00. Obra Pública Señalización Urbana; 3.0.0.0 Servicios No Personales. **15.** Programa Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N° 17.5.01.03, por la suma de pesos doscientos noventa y cuatro mil (\$ 294.000,00), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Provincial Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N° 351.24.00, por la suma total de pesos setenta mil (\$ 70.000), para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.0700 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no personales y para abonar Deuda Flotante. **16.** Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Provincial Atención Comercial Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, Rubro N° 35.1.15.00, por la suma de pesos cuatro mil novecientos cincuenta y cinco con trece centavos (\$ 4.955,13), para financiar en parte la restauración del Edificio Municipal dependiente de la Jurisdicción 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 25.51.00 – Remodelación y Ampliación

Sede Municipal y para abonar Deuda Flotante. **17.** Disponibilidades de Caja y Bancos Afectados Provincial FO.PRO.SE., Resolución N° 390/20 MGJ, Rubro N° 351.27.00, por la suma total de pesos cuatrocientos treinta y nueve con sesenta y un centavos (\$ 439,61), para financiar Inversiones en seguridad de la población, dependiente de la Jurisdicción N° 7 – Dirección de Obras y Servicios Públicos, categoría programática 24.03.00. Cámaras de Seguridad - 2.0.0.0 – Bienes de Consumo. **18.** Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Fondo Promoción de Micro Créditos, Rubro N° 351.28.00, por la suma total de pesos doscientos once mil cuatrocientos ochenta (\$ 211.480,00) para abonar Deuda Flotante. **19.** Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Planta Potabilizadora de Agua, Rubro N° 351.29.00, por la suma total de pesos diez millones novecientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y tres con un centavo (\$ 10.957.243,01), para financiar Inversiones en una potabilizadora de agua, dependiente de la Jurisdicción N° 7 – Dirección de Obras y Servicios Públicos, categoría programática 28.75.00 Planta Tratamiento de Agua Corriente – 4.0.0.0 – Bienes de Uso. **20.** Recupero de Micro Créditos, Ordenanza N° 1.494 C.D., Rubro N° 331.01.00, por la suma de pesos seiscientos ochenta y seis mil (\$ 686.000), destinado a la creación del Fondo de Microcrédito para financiar el desarrollo de la economía local, dependiente de la Jurisdicción 4, Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.05.00 – Acción Social, Partida Principal 6.0.0.0 – Aporte Reintegrable. **21.** Fondo Nacional para la integración de las Personas con Discapacidad, Rubro 22.2.02.02, por la suma de pesos cinco millones trescientos veintiocho mil seiscientos (\$ 5.328.600), destinados a la adquisición de un vehículo para transporte de personas con discapacidad, dependiente de la Jurisdicción 4, Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 01.00.00. Partida Principal 4.0.0.0 Bienes de Uso. **22.** Programa Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N° 17.5.01.06, por la suma de pesos veintisiete mil seiscientos cuarenta y ocho (\$ 27.648), para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.07.00 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), Partida Principal 2.0.0.0 Bienes de Consumo y 3.0.0.0 – Servicios no personales. **23.** Aporte Provincial destinados a Microcréditos para el Desarrollo Social, Rubro 22.5.01.04, Resolución N° 876/MDS por la suma de pesos novecientos mil (\$ 900.000), para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.05.00 – Asistencia Social a la Comunidad, Partida Principal 6.0.0.0, Activos Financieros y 3.0.0.0 – Servicios no personales. **24.** Aporte para el Programa “No soy yo, Sos vos” proveniente del Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Resolución N° 987/COPNAF, Rubro N° 17.5.01.07, por la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000), para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4, Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.07.00 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), Partida Principal 2.0.0.0 Bienes de Consumo y 3.0.0.0 – Servicios no personales.

**Artículo 3°:** Amplíese el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2022, en la suma de pesos un millón trescientos veinticinco mil (\$ 1.325.000,00), pasando de un Crédito Aprobado de pesos seiscientos cincuenta y un millones ciento noventa y un mil cuatrocientos ochenta y siete con noventa y seis centavos (\$ 651.191.487,96) a un Crédito Vigente total de pesos seiscientos cincuenta y dos millones quinientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta y siete con noventa y seis centavos (\$ 652.516.487,96), siendo éste último el total de las EROGACIONES del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2022, que en forma Consolidada por Carácter Económico obrante de Foja N° 31 a N° 32 y por Finalidad y Función Foja N° 33, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera global se describe seguidamente:

RUBROS	CRÉDITO APROBADO	MODIFICACIONES	CRÉDITO VIGENTE
I. Erog. Corrientes	508.700.613,70	1.581.052,00	510.281.665,70
II. Erog. de Capital	130.331.803,14	(256.052,00)	130.075.751,14
III. Fuentes Financieras	12.159.071,12	0,00	12.159.071,12
<b>TOTAL EROGACIONES</b>	<b>651.191.487,96</b>	<b>1.325.000,00</b>	<b>652.516.487,96</b>

Artículo 4°: Fíjese en catorce (14) el número de cargos de Autoridades del Gabinete Superior, en ciento trece (113) el número de cargos de la Planta Permanente, en setenta (70) los cargos de la Planta Transitoria y trece (13) los cargos Contratados para ejecución de Obras Públicas. Estas cantidades constituyen el límite máximo de los cargos en personal y su habilitación quedará supeditada a que se hallen comprendidas en las estructuras organizativas aprobadas.

Artículo 5°: Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad, aunque tuviera competencia para realizarlos, si de los mismos resultare la obligación de pagar alguna suma de dinero que no estuviesen contempladas en el Presupuesto General de la Administración Municipal. Serán igualmente nulos los actos administrativos que designen personal en la planta permanente cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes para tal fin y sólo podrán realizarse calificaciones y/o promoción de ascensos cuando surgiere de una vacante especialmente identificada. El presente artículo tiene carácter orgánico y permanente.

Artículo 6°: Autorizar al Presidente Municipal a efectuar Transferencias de Partidas dentro de un mismo sector, reforzando las que resulten insuficientes con disponibilidades de otras, sin alterar el monto de cada sector, conforme lo establece el Artículo 155° de la Ley N° 10.027 y modificatoria.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los cinco días del mes de octubre de 2022.

**SUSANA E. CAYRUS – Karen Vogel**

*Promulgada por Decreto N° 506/22D.E.*

#### **ORDENANZA N° 1542/22 C.D. (24.10.2022)**

VISTO

El Expediente N° I.18.04.00666.22 iniciado en relación a la Estrategia de Desarrollo Urbano - Plan Urbano 3103, del Municipio de Libertador San Martín, y

CONSIDERANDO

Que, desde el Departamento Ejecutivo Municipal se percibió la necesidad de avanzar en una normativa que permita la aplicación y el fehaciente control de los planes trazados en conjunto con la sociedad en función de la visión futura de la comunidad, para lo cual se efectuó, mediante Expediente Administrativo N° 1.18.04.00803.20, el llamado a Licitación Pública N° 07/2020, siendo el Instituto de Gestión de Ciudades (I.G.C.), C.U.I.T. N° 30-70863414-6, de la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, la firma adjudicada para tal objetivo.

Que una síntesis de los temas principales a abordar es dar lugar a procesos de planificación transparentes, colaborativos y participativos; propender a un acceso equitativo a los bienes públicos, servicios, conectividad y equipamientos urbanos de calidad; proteger y cuidar de los ecosistemas naturales y el patrimonio construido; avanzar en modelos urbanos compactos, conectados, integrados y seguros; disminuir las brechas de desigualdad y la fragmentación espacial; promover el acceso a una vivienda adecuada y al suelo urbanizado; avanzar en esquemas de movilidad "blanda" (caminar-pedalear); fortalecer las capacidades locales para la planificación territorial.

Que concierne dictar la correspondiente Ordenanza de aprobación de la Estrategia de Desarrollo Urbano — Plan Urbano 3103, a fin de contar con principios y valores de la planificación urbano territorial para esta parte del siglo XXI.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Apruébase la Planificación de Estrategia de Desarrollo Urbano — Plan Urbano 3103 de Libertador San Martín, efectuado por el Instituto de Gestión de Ciudades (I.G.C.), tal como figura en el ANEXO I.

Artículo 2°: El presente Plan entrará en vigencia a partir del día de su promulgación.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los diecinueve días del mes de octubre de 2022.

El Anexo I se podrá ver en forma digital en la Página Web del Municipio, se detalla el link a continuación:

(<https://www.munlsanmartin.gov.ar/?q=consejo-deliberante>)

**SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel**

*Promulgada por Decreto N° 521/22D.E.*

#### **ORDENANZA N° 1543/22 C.D. (25.10.2022)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00667.22 iniciado en relación al Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental – Plan Urbano 3103, del Municipio de Libertador San Martín, y

CONSIDERANDO

Que se estuvo trabajando en conjunto con el Instituto de Gestión de Ciudades (IGC) en la revisión y actualización de la reglamentación vigente en relación a los objetivos de un Desarrollo Sustentable, incorporando cuestiones relacionadas a nuevos sistemas constructivos, a la habitabilidad, accesibilidad, exigencias ambientales y energéticas que aporten a la formación de una ciudad saludable y sostenible.

Que las disposiciones del nuevo Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental (COTA) son complementarias a las del Reglamento de Edificación.

Que se ha dado intervención al Área de Catastro y al Área de Obras Privadas para la revisión técnica y complementación del nuevo Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental – Plan Urbano 3103, quienes han indicado, asimismo la normativa en vigencia que corresponde derogar por estar contemplada en la nueva reglamentación.

Que concierne dictar la correspondiente Ordenanza de aprobación del nuevo Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental, a fin de contar con normas actualizadas, adecuadas a las necesidades de la localidad y en concordancia al Reglamento de Edificación de Libertador San Martín.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Apruébase el Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental – Plan Urbano 3103 de Libertador San Martín, que consta de cinco (V) Títulos, veinte (XX) Capítulos, noventa y ocho (98) Artículos, tres (3) Anexos y que se incluye a la presente Ordenanza como ANEXO I.

Artículo 2°: Deróguense las siguientes Ordenanzas: N° 1453 de fecha 02.09.2020, N° 1436 de fecha 26.11.2019, N° 1425 de fecha 03.09.2019, N° 1405 de fecha 03.12.2018, N° 1290 de fecha 27.08.2014, N° 1259 de fecha 14.06.2013, N° 1201 de fecha 09.03.2011, N° 1163 de fecha 29.10.2009.

Artículo 3°: El presente Código entrará en vigencia a partir del día de su promulgación.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los diecinueve días del mes de octubre de 2022.

El Anexo I se podrá ver en forma digital en la Página Web del Municipio, se detalla el link a continuación:

(<https://www.munlsanmartin.gov.ar/?q=consejo-deliberante>)

**SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel**

*Promulgada por Decreto N° 528/22D.E.*

**ORDENANZA Nº 1544/22 C.D. (26.10.2022)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00668.22 iniciado en relación al Reglamento de Edificación - Plan Urbano 3103, del Municipio de Libertador San Martín, y

CONSIDERANDO

Que se estuvo trabajando en conjunto con el Instituto de Gestión de Ciudades (IGC), en la revisión y actualización de la reglamentación vigente en relación a los objetivos de un Desarrollo Sustentable, incorporando cuestiones relacionadas a nuevos sistemas constructivos, a la habitabilidad, accesibilidad, exigencias ambientales y energéticas que aporten a la formación de una ciudad saludable y sostenible.

Que las disposiciones del nuevo Reglamento de Edificación son complementarias a las del Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental (COTA).

Que se ha dado intervención al Área de Obras Privadas, informando las normativas en vigencia que corresponden derogarse por encontrarse contempladas en la nueva reglamentación.

Que en el mismo sentido el nuevo Reglamento de Edificación, aborda todos los temas de interés particular, cumpliendo con los alcances y objetivos propuestos, regulando las características y condiciones de las edificaciones, tanto públicos como del ámbito privado, dentro del Ejido de Libertador San Martín.

Que concierne dictar la correspondiente Ordenanza de aprobación del nuevo Reglamento de Edificación a fin de contar con normas actualizadas, adecuadas a las necesidades de la localidad y en concordancia al Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental de Libertador San Martín.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébase el Reglamento de Edificación - Plan Urbano 3103 de Libertador San Martín, que consta de catorce (14) Títulos y ciento sesenta y tres (163) Artículos, y que es parte de la presente Ordenanza como ANEXO I.

Artículo 2º: Deróguense las siguientes Ordenanzas: Nº 1456 de fecha 05.10.2020, Nº 1090 de fecha 07.02.2008, Nº 1037 de fecha 09.03.2006, Nº 755 de fecha 15.11.1995, Nº 663 de fecha 18.03.1992, Nº 352 de fecha 07.11.1984 y Nº 177 de fecha 16.01.1976.

Artículo 3º: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día de su promulgación.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los diecinueve días del mes de octubre de 2022.

El Anexo I se podrá ver en forma digital en la Página Web del Municipio, se detalla el link a continuación:

(<https://www.munisanmartin.gov.ar/?q=consejo-deliberante>)

**SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel**

*Promulgada por Decreto Nº 534/22D.E.*

## RESOLUCIONES

**RESOLUCION Nº 018/22 C.D. (11.10.2022)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.01385.21 con referencia a la designación del titular de la Tesorería Municipal.

CONSIDERANDO

Que al 31.12.2021 se ha producido la vacante del cargo de Tesorero Municipal, por renuncia del Sr. Alejandro Tartaglioni mediante Telegrama Colacionado de fecha 30.12.2021, aceptada mediante Decreto Nº 665-21 DE.

Que dicha vacante ha sido cubierta hasta la fecha y de manera transitoria por la Auxiliar de Tesorería, Sandra Natalí Flores, D.N.I. Nº 33.263.425, Legajo Nº 566, habiendo sido nombrada a cargo de la Tesorería Municipal por Decreto Nº 169-21 DE, de fecha 04.05.2021.

Que la Sra. Sandra Natalí Flores se incorporó a la Dirección Contable del Municipio el día 30.01.2014, siendo nombrada en Planta Permanente y como responsable de la Caja Nº 2 y

Auxiliar de Tesorería el día 07.10.2016, mediante Decreto Nº 774-16 DE.

Que, el 30.04.2021, mediante Decreto Nº 158-21 DE, la Agente ha sido promovida de categoría, visto la valoración positiva de su desempeño laboral.

Que el Presidente Municipal propone que la Agente mencionada sea nombrada Tesorera Municipal.

Que, conforme al Artículo 95º, Inciso d), de la Ley Nº 10.027, corresponde que el Cuerpo Deliberativo preste acuerdo al Departamento Ejecutivo para este nombramiento y que no se identifiquen objeciones en relación a su desempeño.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Otórguese acuerdo para que el Departamento Ejecutivo designe en forma permanente en el cargo de Tesorera Municipal a la Agente Sandra Natalí Flores, D.N.I. Nº 33.263.425, Legajo Nº 566, conforme a lo requerido por el Artículo 95º, Inciso d), de la L.O.M.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, cumpíase, archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los cinco días del mes de octubre de 2022.

**SUSANA E. CAYRUS – Karen Vogel**

*Promulgada por Decreto Nº 505/22D.E.*

**RESOLUCION Nº 019/22 C.D. (21.10.2022)**

VISTO

La nota presentada el día 03 de agosto de 2022 por el señor Laureano Brown, apoderado de Derudder Hnos. SRL, C.U.I.T. Nº 30-61133884-4, empresa de Transporte de Pasajeros Flecha Bus, con domicilio fiscal en calle San Martín Nº 1134 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos y domicilio postal constituido en la Boletería Nº 1 de la Terminal de Ómnibus de Libertador San Martín, y que consta en el Expediente Nº 1.18.04.00289.06.

CONSIDERANDO  
Que a raíz de la pandemia del COVID-19 el Estado Nacional, en uso de sus atribuciones, ha emitido Decretos de Necesidad y Urgencia, los cuales han obligado a suspender las actividades de las empresas de transporte de larga distancia.

El Decreto Nº 297/20, sus modificatorias, sucesivas prórrogas y normativa complementaria.

El Decreto Nº 408/20 sus modificatorias, sucesivas prórrogas y normativa complementaria.

El Decreto Nº 520/20 sus modificatorias, sucesivas prórrogas y normativa complementaria.

La Resolución Nº 64/20 del Ministerio de Transporte de la Nación.

La Resolución Nº 73/20 del Ministerio de Transporte de la Nación.

Que el Concejo Deliberante de Libertador San Martín comprende que durante los meses de marzo de 2020 a noviembre de 2020 la actividad de transporte de mediana y larga distancia ha sido nula.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Condónese el canon locativo y los gastos por los servicios correspondientes de la Boletería Nº 1 de la Terminal de Ómnibus de Libertador San Martín, a Derudder Hnos. SRL, C.U.I.T. Nº 30-61133884-4, empresa de Transporte de Pasajeros Flecha Bus, con domicilio fiscal en calle San Martín Nº 1134 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos y domicilio postal constituido en la Boletería Nº 1 de la Terminal de Ómnibus de Libertador San Martín, por el período comprendido entre marzo a noviembre de 2020, ambos meses inclusive.

Artículo 2º: Notifíquese al solicitante y a las áreas intervinientes.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los diecinueve días del mes de octubre de 2022.

**SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel**

*Promulgada por Decreto Nº 520/22D.E.*

# DECRETOS

## 12° PERIODO DELIBERATIVO - AÑO 2022

---

24	03.10.2022	Convocatoria a 20° Sesión Ordinaria
25	17.10.2022	Convocatoria a 21° Sesión Ordinaria

---

Si desea información adicional,  
puede obtenerla en la Dirección de Despacho.

Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la  
Página Oficial Municipal y Redes Sociales del Municipio.



**LIBERTADOR**  
**San Martín**  
MUNICIPIO



**Sarmiento 103**

(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos



**(0343) 491-0082**



**Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos**



**municipiolsm**



**Municipio Libertador San Martín**



**[www.munlsanmartin.gob.ar](http://www.munlsanmartin.gob.ar)**